



Interlocutorio	1862
Radicado	05 266 31 03 003 2019 00296 00
Proceso	Simulación- reconvención
Demandante (s)	Orlando Eliecer González Tabares
Demandado (s)	Cesar Augusto Pérez González y otro
Asunto	Incorpora contestación y otros

JUZGADO TERCERO CIVIL DE CIRCUITO DE ENVIGADO

Cuatro (04) de Diciembre de dos mil veintitrés (2023)

1. El codemandado Cesar Augusto Pérez González allega contestación en tiempo-
memorial 30 de junio de 2023, de la cual se dio traslado a través de correo electrónico
de acuerdo a lo establecido en el artículo 9° de la ley 2213 de 2022, de igual manera, el
demandante allegó pronunciamiento al respecto (en tiempo)-memorial 11 de julio de
2023-
- 2.Se allega respuesta de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín
Zona Sur, informando la inscripción de la medida cautelar sobre los inmuebles nros.
001-1242491 y 001-1242641.-memorial 04 de agosto de 2023-
4. Se reconoce personería jurídica al abogado Santiago Duque Jaramillo con T.P
378.394 para representar a la Promotora Inmobiliaria Los Almendros S.A.S, en
consecuencia, se tiene notificada a la codemandada por conducta concluyente-art 301
C.G.P-, en consecuencia le será remitido el link del expediente por la secretaria del
Despacho al correo electrónico santiagoduque2013@gmail.com, de lo cual se dejará
constancia en el expediente.-memorial 12 de septiembre de 2023-
5. Evidencia el Despacho que dentro del escrito de reconvención la misma se dirige
también contra Fiduciaria Bancolombia S.A como litisconsorte cuasinecesario –art 62
C.G.P-. En consecuencia, deberá notificarse en los términos del artículo 8° de la Ley
2213 de 2022 o conforme lo señalan los artículos 291 y 292 C.G.P.

La presente providencia se notificará por estados a los codemandados, toda vez que
se encuentran notificados de la demanda de reconvención.

6.Respecto excepción previa planteada por la parte demandada, se le dará el tramite establecido en el inciso 3° del artículo 371 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE



DIANA MARCELA SALAZAR PUERTA
JUEZ
201900296
04122023 05

Firmado Por:
Diana Marcela Salazar Puerta
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 003
Envigado - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1112b9aa731e62e20e46ea78b198ac809edadcdab191762d442a4c11c24ea095**
Documento generado en 05/12/2023 03:18:42 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>